

#1554

P/13869



Junio 16/33

Proy. de ley relativo a la propiedad de los objetos caídos o echados al mar a que se refiere el artículo 717 del Código Civil.

5 Pregas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 11985

Santo Domingo, R. D.
Junio 16, 1933.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Ciudad.-

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter á la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley relativo a la propiedad de los objetos caídos o echados al mar a que se refiere el artículo 717 del Código Civil, con especial recomendación de impartirle la aprobación correspondiente.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rj./

01/3869

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número :

Artículo 1.- En toda la extensión de la mar territorial de la República, los objetos caídos o perdidos a que se refiere el artículo 717 del Código Civil, pertenecen por mitad al Estado y a quienes los descubran y extraigan.

Artículo 2.- Las personas que quieran emprender trabajos de exploración con el fin de buscar y extraer objetos perdidos en el mar, deberán solicitar y obtener permiso del Secretario de Estado de Hacienda, el cual, en los casos en que lo creyere necesario, designará uno ó más empleados de su Departamento para que concurren a presenciar los trabajos.

Párrafo:- En caso de hallazgo casual, el que lo obtuviere deberá comunicarlo al Secretario de Estado de Hacienda para que éste designe las personas que deban concurrir por el Estado a la extracción.

DADA, etc. etc.,

D/rj.-

Santo Domingo, R.D.
Junio 21, 1933.-

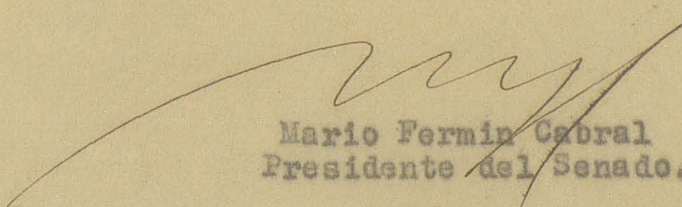
Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 11985 de fecha 16 del corriente y del proyecto de ley relativo a la propiedad de los objetos caídos ó echados al mar a que se refiere el art. 717 del Código Civil.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cebal
Presidente del Senado.

NR/

11/3870

Santo Domingo, R.D.
Junio 21, 1933.-

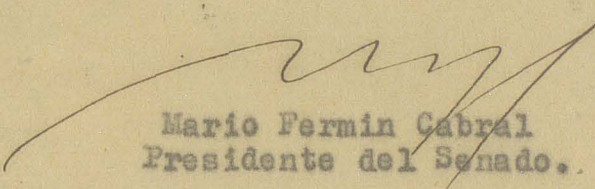
02107

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir
a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley
relativo a la propiedad de los objetos caídos ó echados
al mar a que se refiere el art. 717 del Código Civil.

Saluda a Ud. atentamente,


Mario Permin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3881



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- En toda la extensión de la mar territorial de la República, los objetos caídos ó perdidos a que se refiere el artículo 717 del Código Civil, pertenecen por mitad al Estado y a quienes los descubren y extraigan.

ART. 2.- Las personas que quieren emprender trabajos de exploración con el fin de buscar y extraer objetos perdidos en el mar, deberán solicitar y obtener permisos del Secretario de Estado de Hacienda, el cual, en los casos en que lo creyere necesario, designará uno ó más empleados de su Departamento para que concurren a presenciar los trabajos.

PARRAFO.-En caso de hallazgo casual, el que lo obtuviere deberá comunicarlo al Secretario de Estado de Hacienda para que éste designe las personas que deban concurrir por el Estado a la extracción.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos treintitrés, año 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the Secretaries and the President]

719 LEGISLATURA Queda de 1933
REGISTRADA AL No. 1761

No. del folio..... del libro letra.....

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una
hojas escritas en máquina, a razón de dos
especies interlineares.

Santa Domingo, 21 de junio, 1933

Avulsiones del Senado